

000644



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR  
DESPACHO DEL ALCALDE

21 JUN 2018

DECRETO N° 000644 DE

**"POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2018 CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIÓN DE FÚTBOL DE COLOMBIA Y LA SELECCIÓN DE POLONIA"**

EL ALCALDE (E) MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, según Decreto 000637 del 18 de junio de 2018 en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política, por la Ley 769 del 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de Tránsito los Alcaldes y los organismos de tránsito municipal a quienes les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que el inciso 2 del Parágrafo 3° del Artículo 6° de la Ley 769 de 2002 establece como competencia de los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que la seguridad vial como bien común impone un deber legal a las autoridades de tránsito para desarrollar actividades y tomar medidas tendientes a evitar o reducir los accidentes de tránsito, esperando como resultado salvar vidas y aumentar el respeto por los otros.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que "*Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos*", y en horas prohibidas, ello de conformidad con el literal C-14 del artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, modificadorio del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

Que la Selección Colombia de futbol se enfrentará a la Selección de Polonia el día 24 de junio de 2018, hora 1:00 p.m. y ante esta oportunidad de gran júbilo para el pueblo colombiano es probable de acuerdo a los resultados se genere euforia y por ende las personas que desacatan la prohibición de hacer caravanas, específicamente los conductores de motocicletas, quebranten la norma y generen como en otras ocasiones afectaciones graves a la movilidad, y con el objeto de garantizar la movilidad y seguridad de la ciudadanía, se hace necesario adoptar medidas especiales para disminuir el impacto producido, de acuerdo con lo evaluado, para el día del evento futbolístico, aunado a éste la celebración del día del padre fijada para la misma fecha, evitándose de esa manera la conducción de esta clase de vehículos en estado de embriaguez, generador de gran riesgo de accidentalidad, debido a la vulnerabilidad del motociclista en la vía por la poca protección que posee este rodante.

Que por todo lo anterior se hace necesario tomar medidas para regular la movilidad en el municipio de Valledupar y garantizar la movilidad y seguridad ciudadana con ocasión del desarrollo del partido entre la Selección Colombia y la Selección de Polonia a celebrarse el día 24 de junio de 2018, contrarrestando así la accidentalidad con víctimas que pueda producirse con la conducción de vehículos tipo motocicleta durante y después de la celebración del citado evento futbolístico y de esa manera, tal como se dijo, garantizar un desplazamiento satisfactorio de los vehículos dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

vie



000644

ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
DESPACHO DEL ALCALDE

21 JUN 2018

DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR** la circulación de motocicletas, motociclos y moto triciclos, cualquiera que sea su cilindraje, en la ciudad de Valledupar, el día 24 de junio de 2018, en el horario comprendido entre las 11:00 a.m. y las 06:00 p.m.

**PARÁGRAFO:** Exceptuar de la presente medida a todos los motociclistas miembros de la fuerza pública, autoridades de tránsito, personal de seguridad de las entidades del estado, personal de los organismo de socorro, escollas de los funcionarios del orden nacional, Departamental y Municipal que se encuentren en ejercicio de sus funciones.

El acompañante de motocicleta que adelante curso de capacitación automovilística en un centro de enseñanza legalmente autorizado.

Los acompañantes que laboren en empresas de atención de emergencias y reparación y mantenimiento de redes o instalación de Servicios Públicos Domiciliarios, quienes además deberán acreditar ante la autoridad de tránsito competente (Agente de Tránsito) la vinculación con la respectiva empresa o entidad o estar debidamente uniformados e identificados con el logotipo de la empresa o entidad donde presta el servicio y portar certificación laboral vigente

Los periodistas debidamente carnalizados y acreditados por la casa periodística, cuyas motocicletas deben estar identificadas con el logo o emblema de la empresa correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los infractores a lo dispuesto en el presente Decreto serán sancionados conforme a lo establecido en el Artículo 131 literal C inciso 14 de la ley 769 de 2002, infracción que además da lugar a la inmovilización del automotor.

**ARTICULO TERCERO: COMPETENCIA Y SANCIÓN.** La Autoridad competente para conocer e iniciar el Proceso Sancionatorio al contraventor de lo dispuesto en los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto del presente Acto Administrativo será la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar a través de la Inspección de Tránsito, acorde con lo reglado en los Artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010, modificatorios de los artículos 135 y 136 de la Ley 769 de 2002, y al Artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO CUARTO:** La Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar y la Policía Nacional serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Decreto.

**ARTICULO QUINTO:** La Administración Municipal divulgará el contenido del presente Decreto a través de medios de comunicación. jic

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**GONZALO TOMAS ARZUZA TORRADO**  
Alcalde del Municipio de Valledupar (E)

|   | Nombre                 | Cargo                            | Firma |
|---|------------------------|----------------------------------|-------|
| Elaborado por:  | José Luis Brito Jácome | Abogado Contratista              |       |
| Aprobado por:   | Victor Arismendy Arias | Secretario de Tránsito Municipal |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. |                        |                                  |       |